



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No.

Nº 0432

(13 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

LA SUBDIRECTORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el Artículo 1° de la Resolución 0937 de 2025, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general.

Que por su parte el artículo 2o de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado proteger "especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 *Ibidem* prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales habrán de ser ejercidas de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad contenidos en el artículo 288 de la Constitución Nacional.

Que la Ley 99 de 1993 señala en el artículo 1° numeral 9° que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Nº 0432

13 MAY 2026

RESOLUCIÓN No. De Página 2 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

Que, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD-, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos, cuya administración y representación está a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, Fiduciaria La Previsora S.A.

Que, mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD– adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la cual tiene como objetivo "(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional".

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD-.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo -SNGRD- es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que el artículo 3º de la precitada Ley 1523 de 2012, establece como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

1. *Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.*

2. *Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

3. *Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

(...)

7. *Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de*

los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

(...)

11. *Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

(...)

Que, el parágrafo 1o del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que "(...) El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo (...)."

Que, el parágrafo 2o de la disposición en cita señala de manera textual que: *El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.*

Que, la precitada Ley en su artículo 80 establece que:

"El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la

calamidad o desastre, para ser administrados por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente

para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías."

Que, el Decreto 1289 de 2018 en su artículo 2.3.1.6.2.1. se establece respecto de la operación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres, lo siguiente:

"El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional, subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o

RESOLUCIÓN No. De Página 4 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ – FIC – No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes."

Que, el artículo 2.3.1.6.3.1. *ibidem*, establece:

"(...) Transferencias. Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administraras y responder por su correcta y debida ejecución. La entidad receptora de los recursos deberá realizar la respectiva operación presupuestal, salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012.

Que, el artículo 2.3.1.6.3.6. *ibidem* se refiere al plazo para la legalización de los recursos, e indica:

"(...) La legalización de los recursos transferidos se realizará en los términos y el plazo, conforme al procedimiento administrativo y operativo que establezca la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. *En todo caso, los plazos previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada ante la Unidad Nacional. Una vez aprobada por el Director de la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fiduprevisora S.A."*

Que, por su parte, el artículo 2.3.1.6.3.23 del precitado Decreto 1289 de 2018, establece el plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo, así:

Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Parágrafo 1°. *Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al envío del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que*

gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones adquiridas por la entidad receptora, estos deberán ser solicitados a la Unidad Nacional.

Que el artículo 2.3.1.6.3.5. *Ibidem* al referirse al contenido de las Legalizaciones, establece que *"Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional."*

Que, el municipio de Sibundoy, Putumayo, a través de su Alcalde Municipal como Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – realiza solicitud de recursos para realizar acciones de reducción del riesgo de desastres en el marco de la ejecución del Plan de Acción Específico en su fase de Recuperación, por las afectaciones sucedidas por la primera temporada de lluvias del 2025, que se presentaron en el Municipio.

Qué, según el acta del CMGRD del 20 de junio de 2025, se registra los siguientes datos de afectación:

"(...)el municipio está pasando por una situación crítica por cuenta de las afectaciones de la temporada de más lluvias y el fenómeno de la niña, la reactivación de puntos críticos como el movimiento en masa sector Los Gemelos con avance del flujo en dirección hacia las viviendas, afectaciones de infraestructura de la Planta de tratamiento de Agua Potable (de ahora en adelante PTAP). Estas situaciones obligaron a la construcción de un nuevo decreto de Calamidad Pública y su respectivo PAE que será

específicamente para el sector Los Gemelos. Las acciones del PAE están enmarcadas en la ley 1523 de 2012 y serán supervisadas por Contraloría y demás entes. Las acciones que se implementen deben generar una respuesta hacia el conocimiento reducción y manejo de riesgos en el sector Los Gemelos. Se procederá con el consenso y votación de los miembros del Consejo para la elaboración de las acciones, para ello se tienen los campos de área, responsables (municipio, gobernación y nación) y el tiempo de ejecución.

(...) AquaSibundoy solicita el apoyo de un rubro para la contingencia, se cuenta con 3 operadores y 2 fontaneros para todas las actividades que se requiere en el municipio, la PTAP está siempre comprometida ante eventualidades y adversidades. Solicita que se pueda dar un apoyo a la empresa en acciones, como, por ejemplo, de maquinaria amarilla para retiro de material, mientras se efectúan las obras pertinentes en el sector Los Gemelos, y contratar personal para poder efectuar las acciones que se requieren en esta época de lluvias (...)

Se propone: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO MEDIANTE LA REMOCIÓN DE MATERIAL DE FLUJO DE LODOS DEL DESLIZAMIENTO DE LA PTAP PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY. Se pone a discusión esta proposición ya que se tiene una línea muy similar en las ya votadas (Remoción de material). Se contempla que la propuesta de Remoción de material ya votada sea para todo el sector Los Gemelos o separar una línea para zonas de acumulación y otra para la planta (...)"

Qué, según el acta del CMGRD del 19 de febrero de 2026, se indica lo siguiente respecto a la necesidad de maquinaria amarilla:

"(...) para el municipio de Sibundoy esta adquisición es fundamental, no solo en materia de gestión del riesgo, sino también para la atención de vías y otros sectores que demandan intervención permanente. Por lo anterior, sugiere que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) proponga la modificación y actualización del PAE en ese sentido.

El alcalde manifiesta que es de gran importancia que el municipio cuente con maquinaria amarilla, teniendo en cuenta que actualmente solo se dispone de una retroexcavadora en deficientes condiciones mecánicas. Señala que, a través del mecanismo FIC, el municipio adquirirá en propiedad la maquinaria, la cual estaría conformada por una volqueta, una retrocargadora de llantas, una motoniveladora y un vibrocompactador, asumiendo el ente territorial la responsabilidad de su mantenimiento y operación."

Qué, de acuerdo con los informes técnicos presentados por el CMGRD de Sibundoy se detalla las siguientes condiciones en el municipio:

"El valle de Sibundoy es atravesado por varias fallas geológicas las cuales afectan las zonas montañosas provocando movimientos en masa que activan, deslizamientos y remociones en masa en algunos sitios. Estos sitios son muy susceptibles a sufrir problemas de movimientos en masa debido a que generalmente, se reúnen cuatro de los elementos más importantes para su ocurrencia, tales como, la topografía, sismicidad, meteorización y lluvias intensas.

El cerro los gemelos, es una de las formaciones geológicas que sufre este tipo de evento natural, el cual con el tiempo se ha intensificado su proceso de erosión, poniendo en riesgo la vida de 300 familias y afectando zonas de infraestructura pública, como el acueducto urbano del municipio y zonas urbanizadas, como los barrios las Lajas, portachuelo, Tabanok, San Felipe, la Florida y Portachuelo, Instituciones Educativas y la Parroquia del municipio.

De estas familias, 200 familias que habitan en los barrios, Las Lajas, Portachuelo, Tabanok, San Felipe y la Florida se encuentran en riesgo alto por movimientos en masa, debido a una posible remoción en masa del cerro los gemelos. Estas condiciones han tenido factores que ha acelerado el proceso de movimiento en masa como lo es la Expansión urbana hacia el pie del talud, Mala planificación para la construcción de obras de mitigación y Alta deforestación del cerro los gemelos.

Nº 0432

13 MAY 2026

RESOLUCIÓN No. De Página 6 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDÓY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

La ubicación geográfica del sector corresponde a las coordenadas: Cerro los gemelos
X=1018117.359 Y= 625393.174.

En el año 2025, la alcaldía municipal de Sibundoy con la maquinaria asignada por la Gobernación, implementó obras de mitigación (temporales) en el sector de los Gemelos, logrando una estabilización de corto plazo y reduciendo la rata de aceleración del movimiento en masa. Estas intervenciones se realizaron de acuerdo a la asesoría de Corpocaldas. No obstante, en el año 2026 se presentó activación del movimiento en especial asociado a movimiento de flujo de lodos o material suelto por el factor detonante del agua el cual fue incidido por las altas precipitaciones de la zona en los últimos meses. Se justifica el presente apoyo subsidiario al municipio de Sibundoy mediante el mecanismo de FIC para que realicen la adquisición de maquinaria amarilla para realizar intervenciones de reducción del riesgo en el sector de los gemelos teniendo en cuenta el riesgo alto predominante en la zona ya que el municipio no tiene capacidad instalada en maquinaria para adelantar estas intervenciones, más ahora que la Gobernación de Putumayo le retiró la maquinaria asignada con la cual venían realizando estas intervenciones."

Que, la UNGRD se encuentra vinculada a la Sentencia No. 867494089001-2025-00378-01, por lo tanto es fundamental y urgente realizar el apoyo al municipio para que realice estas intervenciones como el retiro de material del flujo depositado en la parte baja del talud, terraceo, reconfiguración de taludes, obras de hidráulicas entre otras para mejorar la estabilidad temporal mientras se actualizan los estudios de detalle y los diseños de obras definitivas para controlar el fenómeno de movimiento en masa presente en el sector.

Que, adicionalmente por las condiciones de drenaje el municipio también requiere la maquinaria para intervenir puntos críticos en el municipio asociados a intervenciones en reducción de riesgo para reducir las inundaciones, en especial en la reconfiguración hidráulica de los canales, descolmatación y reconfiguración de niveles.

Que, como consecuencia de lo anterior y atendiendo lo previsto en la Ley 1523 de 2012, el Gobierno del Municipio de Sibundoy en el Departamental de Putumayo, mediante Decreto No. 049 del 18 de junio de 2025 declaró la situación de calamidad pública la cual por la persistencia del riesgo inminente y las condiciones específicas del territorio que conlleva a agravar la situación presentada el municipio prorrogó la calamidad pública mediante Decreto No. 091 del 17 de diciembre de 2025.

Que en el marco de la Declaratoria de calamidad pública a la que se hace referencia, el CMGRD de Sibundoy, así como el CDGRD del Putumayo se encuentran ejecutando acciones en fase de respuesta y recuperación.

Que, conforme a las competencias legales previstas en los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde y Presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD de Sibundoy, doctor **CAMILO FERNANDO PABON**, "como responsable de ejecutar acciones relacionadas directamente a la respuesta y recuperación de las zonas afectadas, así como para el fortalecimiento de la capacidad logística necesaria para atender las afectaciones ocasionadas por el periodo de la temporada de lluvias y eventos asociados a la variabilidad climática", en marco de la declaratoria de calamidad pública, mediante oficio del 24 de marzo del 2026 radicado en la UNGRD solicitó apoyo a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD/ FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD para atender la calamidad pública en sus fases de respuesta y recuperación en los siguientes términos:

"(...) Solicitud de apoyo subsidiado para la adquisición de maquinaria amarilla destinada exclusivamente a la Reducción del Riesgo y Mitigación en el municipio de Sibundoy.

En mi calidad de Alcalde del municipio de Sibundoy, Putumayo, me dirijo a usted con el propósito de solicitar el apoyo de la UNGRD para la consecución de maquinaria amarilla. Esta solicitud se enmarca estrictamente dentro de los procesos de Reducción del Riesgo y Mitigación, fundamentales para proteger la vida y los bienes de los habitantes de nuestra región frente a las amenazas hidro climatológicas recurrentes. El municipio de Sibundoy presenta una vulnerabilidad crítica debido a su configuración geográfica, lo que exige una intervención preventiva constante. El objetivo de este

Nº 0432

13 MAY 2026

RESOLUCIÓN No. De Página 7 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDÓY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

banco de maquinaria no es solo la respuesta a emergencias, sino la ejecución de obras permanentes de mitigación, tales como la canalización de cauces, el reforzamiento de taludes y el mantenimiento preventivo de corredores estratégicos para evitar el aislamiento de nuestras comunidades.

En esta oportunidad, nos dirigimos ante ustedes en cumplimiento de nuestro deber como entidad territorial responsable de la gestión del riesgo, de acuerdo con los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, con la intención de solicitar formalmente la transferencia de recursos, para la adquisición de un banco de maquinaria propio para el municipio para atender las intervenciones de reducción del riesgo en la zona afectadas por el fenómeno de movimiento en masa en el sector conocido como "Los Gemelos" en el municipio de Sibundoy, Departamento de Putumayo, situación que se enmarca en la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto No. 049 de 2025 y su prórroga vigente a través del Decreto No. 091 del 17 de diciembre de 2025 por un término adicional de seis (6) meses.

Esta maquinaria es una herramienta indispensable para la reducción del riesgo, permitiendo al municipio actuar de manera proactiva antes de que los eventos naturales se conviertan en desastres. Reiteramos que este equipo se dedicará exclusivamente a fortalecer la resiliencia del territorio y a disminuir la exposición de las familias afectadas por la dinámica invernal. (...)"

Que, con la solicitud se anexa documento de Indemnidad con fecha del 17 de marzo de 2026, en el cual la Alcaldía de Sibundoy, se comprometió a:

"Mantener indemne al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros.

De igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución de los contratos derivados que se allegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos asignados por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE

DESASTRES-FNGRD/ UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, para el Municipio de Sibundoy y hasta la liquidación de los mismos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a las Entidades y al patrimonio autónomo. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Municipio de Sibundoy no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A., éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al Municipio de Sibundoy y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Municipio, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A, tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Municipio de Sibundoy durante la ejecución de los recursos asignados por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD y/o Fiduciaria La Previsora S.A, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente."

Nº 0432

13 MAY 2026

RESOLUCIÓN No. De Página 8 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N.º 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

Que, con la solicitud se anexa documento de Indemnidad Ambiental con fecha del 17 de marzo de 2026, en el cual la Alcaldía de Sibundoy, se comprometió a:

"Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales y legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes serán asumidas en su totalidad directamente por el Municipio, en marco de la ordenación del gasto derivada de los recursos, como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009."

Que en oficio del día 17 de marzo de 2026 el Municipio de Sibundoy presentó documento correspondiente a "Compromiso Destinación Exclusiva de Recursos Asignados por el FNGRD/UNGRD", en el cual indica que se compromete a destinar de manera exclusiva los recursos que sean transferidos por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, al Municipio de Sibundoy para la atención de la fase de respuesta y recuperación de la declaratoria de Calamidad Pública declarada mediante Decreto No. 049 del 18 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto de Calamidad Pública No. 091 del 17 de diciembre del 2025.

Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el Municipio de Sibundoy, se ejecutarán líneas de reducción del riesgo de desastres en especial las relacionadas con la adquisición de maquinaria amarilla para realizar intervenciones correctivas, las cuales serán aprobadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Que el Municipio de Sibundoy, se compromete a adelantar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos en el marco de la declaratoria de calamidad No. 049 del 18 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto de Calamidad Pública No.091 del 17 de diciembre del 2025.

Que igualmente el Municipio de Sibundoy, se compromete a adelantar los procesos tendientes a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos previos que se llegaren a requerir por parte del Gobierno Municipal ante la Corporación Autónoma Regional de la Amazonia - CORPOAMAZONIA – y demás autoridades competentes, durante la ejecución de las acciones en fase de respuesta y recuperación, conforme a la transferencia de recursos por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

Que, mediante Resolución No. 320 del 28 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. 1210 del 13 de octubre de 2016, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD estableció el procedimiento para la creación de Fondos de Inversión Colectiva –FIC– utilizado para las transferencias entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades territoriales.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Subdirectora para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD como ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–FNGRD, conforme a la Resolución No 0937 del 22 de septiembre de 2025, y atendiendo a la solicitud realizada por el Municipio de Sibundoy y las verificaciones efectuadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en marco de la situación de calamidad pública declarada con el Decreto No.049 del 18 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto de Calamidad Pública No.091 del 17 de diciembre del 2025, aprueba realizar transferencia directa de recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva - FIC.

Que, para brindar el apoyo solicitado se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0572 del 16 de abril de 2026, que afecta Gastos de: 6A - 10 - SUBDIRECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001, Apropiación: 16212024; Fuente de la Apropiación: DECRETO DE LIQUIDACIÓN 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE 2024 MHCP.

RESOLUCIÓN No. De Página 9 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

Que, por lo anterior, es viable realizar la transferencia de los mencionados recursos, aclarando que la administración de estos será de exclusiva responsabilidad del Municipio de Sibundoy y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez N°. 001001065945, de Fiduprevisora S.A., a través de inversión cuyo objeto es- "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE", recursos por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.205.000.000,00)** para que sean administrados por el Municipio de Sibundoy. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26- 0572 del 16 de abril de 2026.

PARÁGRAFO 1. El Municipio de Sibundoy, adelantará el seguimiento, control y supervisión durante la ejecución de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en marco de la ejecución de los recursos transferidos por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD y hasta su liquidación, por lo tanto, el Municipio de Sibundoy deberá notificar por escrito a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, quien será el funcionario o contratista del ente territorial, que ejercerá el seguimiento, control y supervisión de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Así mismo, como parte del seguimiento, control y supervisión de los contratos derivados que se llegaren a suscribir en el marco de la ejecución de los recursos asignados y contratará las respectivas interventorías con cargo al Fondo de Inversión Colectiva -FIC para los casos en que sea necesario y adelantará la supervisión de dichas interventorías.

PARÁGRAFO 2. El Municipio de Sibundoy destinará los recursos de manera exclusiva para ejecutar acciones de reducción del riesgo en la fase de recuperación de la situación de calamidad pública decretada mediante Decreto No.049 del 18 de junio de 2025, prorrogada mediante Decreto de Calamidad Pública No.091 del 17 de diciembre del 2025, y conforme la solicitud presentada a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD / Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

La ejecución de los recursos deberá estar enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Es de esta manera, como se debe propender por la ejecución racional de los recursos bajo precios de mercado.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de administrar y ordenar el gasto en debida forma de los recursos transferidos recae en el Representante Legal del Municipio de Sibundoy, limitándose su destino a las acciones de reducción del riesgo en fase de recuperación, conforme lo dispone el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1289 del 25 de julio de 2018 y demás disposiciones concordantes. Además, la obligación de realizar los correspondientes registros contables de los recursos transferidos será asumida por el Representante Legal del Municipio de Sibundoy, quien prestará su colaboración en todo lo referente al control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República o las Contralorías del nivel territorial y demás órganos de control, conforme a sus competencias.

PARÁGRAFO 1. El Municipio de Sibundoy como entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en este acto administrativo.

El Municipio de Sibundoy, deberá solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas, derivadas de la ejecución de los recursos transferidos por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

PARÁGRAFO 2. El Municipio de Sibundoy, adelantará las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias en caso de que se requieran en la órbita de sus competencias.

ARTÍCULO 3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.20 del Decreto 1289 del 25 de Julio del 2018, los recursos sólo podrán ser destinados a las actividades u obras para los cuales fueron solicitados por la entidad receptora y autorizados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD. Una vez transferidos los recursos, la entidad receptora iniciará las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en el acto administrativo expedido por la Unidad Nacional o lo pactado en el contrato o convenio suscrito con la Fidupervisora S.A.

PARÁGRAFO 1. El Municipio de Sibundoy, presentará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, un plan de trabajo, con plan de inversiones y cronograma dentro de los 08 días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo; este plan debe ser avalado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD. Además, adelantará las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias en caso de que se requieran en la órbita de sus competencias.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones y/o ajustes y/o actualizaciones y/o complementaciones que se requieran sobre cada una de las acciones de intervención planteadas, serán responsabilidad exclusiva del Municipio de Sibundoy, por lo cual, deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes para soportar técnicamente la ejecución de las mismas con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de su ejecución. Dicha solicitud deberá constar por escrito por parte del Ente Territorial.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.21 del Decreto 1289 de 2018, las entidades receptoras de los recursos del Fondo, antes de la suscripción del contrato o convenio, podrán solicitar el cambio de la destinación de los recursos previa solicitud justificada y dirigida al ordenador del gasto del Fondo Nacional, atendiendo, lo que para el caso disponga, el procedimiento administrativo y operativo expedido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. INICIO DE ACCIONES DE CONTRATACIÓN DERIVADA. De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.23 del Decreto 1289 de 2018, si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos, el Municipio de Sibundoy no hubiere adelantado la contratación derivada que corresponda, la Unidad Nacional solicitará a la entidad las explicaciones por la falta de ejecución y, de no ser satisfactorias podrá solicitar la devolución de los recursos.

El Municipio de Sibundoy contará con un plazo de quince (15) días calendario para dar las justificaciones correspondientes. Vencido el termino, si no se obtiene respuesta alguna se entenderá vencido el plazo para la entidad receptora y la Unidad Nacional instruirá a la Fidupervisora para que gestione el reintegro de los recursos. Si una vez reintegrados los recursos, existen obligaciones previamente constituidas por el Municipio de Sibundoy, su cumplimiento deberá ser solicitado ante la Unidad Nacional.

PARÁGRAFO 1. Los plazos hasta aquí previstos podrán ser prorrogados, previa solicitud, debidamente justificada y aprobada por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Una vez aprobada por la Unidad Nacional, se informará a la Entidad receptora y a Fidupervisora S.A.

ARTÍCULO 5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.23. del Decreto 1289 del 25 de Julio de 2018, una vez realizada la transferencia de los recursos, el Municipio de Sibundoy, como entidad receptora deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su legalización, por lo tanto, la UNGRD/FNGRD establece un término de **seis (6) meses** para la ejecución y legalización de los recursos.

ARTÍCULO 6. LEGALIZACIÓN. El Municipio de Sibundoy, conforme con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1289 de 2018 estará a cargo de la legalización de los recursos ante la Fiduprevisora, a través del supervisor delegado y deberá rendir los informes mensuales de las actividades implementadas e informes requeridos por la UNGRD. La UNGRD podrá, en cualquier momento solicitar los informes que estime necesarios.

PARÁGRAFO 1. Para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos, se deberá adjuntar:

- a. Formato de retiro de Fondos de Inversión de la Fiduprevisora S.A.
- b. Informe de pagos por cada contratista vinculado donde consigne el trabajo ejecutado.
- c. Informe del supervisor designado por el Municipio de Sibundoy, avances, novedades técnicas, administrativas, contables y financieras.
- d. Acta de recibo a satisfacción, cuando fuera procedente.
- e. Certificado expedido por el representante legal del Municipio de Sibundoy, acreditando que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia.
- f. Todos los demás que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el FNGRD.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados, junto con sus rendimientos deben ser reintegrados de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.24. de Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO - COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO: Para la ejecución de la transferencia de los recursos efectuados a través del Fondo de Inversión Colectiva -FIC se creará un comité técnico administrativo conformado por el(la) Secretario(a) de Gobierno, el(la) Secretario(a) de Planeación (Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Sibundoy), el(la) Asesor de Despacho para asuntos de Gestión del Riesgo. Además, el(la) Subdirector(a) para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, delegará como mínimo dos (2) profesionales con la idoneidad suficiente adscritos a la Subdirección para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, todos con capacidad de analizar y recomendar acciones para el cumplimiento a satisfacción del plan de trabajo, plan de inversiones y cronograma; en ningún caso dicho comité podrá realizar la modificación del Objeto Contractual del presente acto administrativo.

Los integrantes del comité técnico – administrativo serán diferentes a los supervisores designados para la legalización de la transferencia de los recursos a través del Fondo de Inversión Colectiva –FIC.

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO. Dentro de las funciones del Comité estarán:

1. Avalar el plan de trabajo, con plan de inversiones y cronograma, en conjunto con los designados por la UNGRD para el seguimiento a la legalización de la transferencia de los recursos.
2. Revisar los informes mensuales emitidos por el Municipio de Sibundoy y presentar un informe al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–FNGRD, de la ejecución de los recursos.
3. Validar desde el Comité Técnico — Administrativo, la entrega de los informes generados en el marco de la ejecución de los recursos por la entidad territorial.
4. Evaluar periódicamente el plan de trabajo, plan de inversiones y cronograma con la finalidad de emitir las respectivas alertas a que tenga lugar.
5. Adelantar el seguimiento jurídico, técnico y financiero de las actividades objeto del FIC.
6. Estudiar los informes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que se presenten en relación con la ejecución de los recursos del Fondo.
7. Fondar cualquier modificación requerida para la oportuna ejecución de los recursos del Fondo de Inversión, previa presentación ante la UNGRD para el trámite correspondiente.

Nº 0432

13 MAY 2026

RESOLUCIÓN No. De Página 12 de 12
Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001065945, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N°. 049 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 091 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE ACUERDO AL PAE"

8. Generar las alertas necesarias, con la intención de salvaguardar la correcta ejecución de los recursos.
9. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El comité técnico administrativo se reunirá cada quince (15) días presencial y/o virtual, así como extraordinariamente cuando alguna de las partes lo solicite. En todo caso se deberá enviar comunicación por escrito mediante correo electrónico oficial a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD. Las reuniones del comité técnico administrativo se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia del seguimiento, compromisos adquiridos y decisiones tomadas de manera unánime.

Al comité técnico administrativo podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad territorial, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

PARÁGRAFO 3. La secretaria técnica y el funcionamiento del comité técnico administrativo estará a cargo del Municipio de Sibundoy.

ARTÍCULO 9. Se deberá notificar personalmente al representante legal del Municipio de Sibundoy, conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10. RECURSOS. Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11. Notifíquese personalmente, el presente acto administrativo de naturaleza resolutoria, al representante legal del municipio de Sibundoy, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de mayo de 2026.

13 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CONSTANZA MEZA ALIZALDE
SUBDIRECTORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA FNGRD

Proyectó: Miguel Eduardo Luengas Torres/ Profesional Especializado SRR

Revisó: Danny Carreño / Contratista SRR
Pedro Garcés / Contratista GGC
María Camila Cáceres / Contratista GGC
José Luis Angarita / Contratista GGC
Laura Valentina López / Contratista SG
Ángela Miranda / Contratista SG
Diego Mauricio Arias / Contratista GAFC - FNGRD
Paulina Hernández Aldana / Coordinadora GAFC.

Aprobó: Michael Oyuela / Secretario General UNGRD

Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL